RESOLUCIÓN No. 026
(10 de marzo de 2025)

La Gerencia General de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia, de acuerdo con las facultades otorgadas por el acuerdo No. 01 del 2 de abril de 2024 "Por medio del cual se adoptan los Estatutos Internos de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia– EDU ANTIOQUIA", y por el Acuerdo No. 003 del 2 de abril de 2024 "Por Medio del cual se Adopta el Manual De Contratación de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia – Edu Antioquia", y

CONSIDERANDO

Que la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia y la ASOCIACION DE VOLQUETEROS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA identificada con NIT 830503683-0, suscribieron el Contrato de suministros CD-017-2025 cuyo objeto es: SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y/O CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS Y DEMAS REQUERIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINSTRATIVO CI-009-2025, por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/C ($200.000.000) INCLUIDO IVA y un plazo de ejecución de NUEVE (09) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 12 DE DICIEMBRE DE 2025, desde el inicio de ejecución del contrato

Que en el contrato celebrado se estableció en la cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo el requerimiento de las siguientes garantías: La empresa de Desarrollo y Renovación municipal conforme al acuerdo 003 del 02 de abril de 2024 exige las siguientes garantías: En las cuales se deberá indicar como beneficiario la EDU ANTIOQUIA Empresa de desarrollo y Renovación municipal de Santa Fe de Antioquia Nit: 901829766-0 y el Municipio de Santa fe de Antioquia Nit: 890907569-1:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Santa Fe de Antioquia identificado con NIT 890.907.569-1 y la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia EDU Antioquia con NIT 901.829.766-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th colspan="4">GARANTÍAS A EXIGIR</th></tr>
<tr><th>Nro.</th><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Cumplimiento</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	2 \| Calidad de los bienes \| diez por ciento (10%) del valor del contrato. \| Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.
Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Santa Fe de Antioquia, identificado con NIT 890.907.569-1 y la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia EDU Antioquia con NIT 901.829.766-0
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de

Característica	Condición
	participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato y un mes mas
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Santa Fe de Antioquia, identificado con NIT 890.907.569-1 y la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia EDU Antioquia con NIT 901.829.766-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Que con base en lo anterior el contratista aportó las pólizas No. **520 47 994000050587** anexo 0 con objeto GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL SUMINISTRO N. CD-017-2025 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CONSUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y/O CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS Y DEMAS REQUERIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINSTRATIVO CI-009-2025, la cual contempla los siguientes amparos:

Fecha de expedición	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
10/03/2025	**Cumplimiento del Contrato**	$ 20.000.000	10/03/2025	12/06/2026
	Calidad de los bienes	$ 20.000.000	10/03/2025	12/06/2026

y la No. **520 74 994000024061** ANEXO 0 con objeto: MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL

EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO N. CD-017-2025 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES,RELACIONADO CON SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y/O CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO,ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS Y DEMAS REQUERIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINSTRATIVO CI-009-2025,

Fecha de expedición	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
10/03/2025	**RCE**	$284.700.000	10/03/2025	15/01/2026

Que, establece el artículo décimo noveno del Acuerdo No. 003 del 2 de abril de 2024 “Por Medio del cual se Adopta el Manual De Contratación de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Santa Fe de Antioquia – Edu Antioquia”, que: *Cuando se exijan garantías, se deberá expedir el acto administrativo que aprueben las garantías.*

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Aprobar la garantía aportada por el contratista, en virtud del Contrato de SUMINISTROS CD-017-2025 cuyo objeto es SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y/O CONSTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIAS TERCIARIAS Y DEMAS REQUERIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO INTERADMINSTRATIVO CI-009-2025, contenida en las pólizas No **520 47 994000050587** anexo 0 Y **520 74 994000024061** ANEXO 0

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Fe de Antioquia a los DIEZ (10) días del mes de marzo del año 2025

Carlos A. Pineda.

CARLOS ANDRÉS PINEDA ZAPATA
Gerente EDU ANTIOQUIA